



Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CALANA
TACNA - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO
N° 007-2025 - MDC.

Calana, 06 de febrero del 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002 de fecha 06 de febrero del 2025, se trató como punto de agenda, aprobar; "LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2025 - 2027".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de nuestra Constitución, las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el citado cuerpo normativo, en su artículo 40° señala que; "las Ordenanzas Municipales, son normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa."

Que, de conformidad con el artículo 09 Inciso 08 de la Ley 27972, señala que; "Son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", asimismo el artículo 41° precisa que; "los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo 85° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente establece que; las funciones específicas exclusivas de las municipalidades; "Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley".

Que, mediante Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC, como un sistema funcional que tiene



Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
TACNA - PERÚ



por finalidad asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana y la atención del estado peruano en sus tres niveles de gobierno.

Que, conforme al Decreto Supremo N°10-2019-IN, en su artículo 46° establece que; los planes de acción de seguridad ciudadana, precisa que son los instrumentos de gestión que orientan al que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital, dicho instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, la Directiva N°006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", modificada por Resolución Ministerial N°0970-2024-IN, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, indica que los Planes de acción de seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan a la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoque de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector interior.

Que, de acuerdo a la Directiva N°006-2023-IN-DGSC, denominado "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación, y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", contempla en el numeral 6.9.2 que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (04) años, y se formulan un (01) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizado, siempre y cuando se cumpla con uno o mas criterios establecidos en el Anexo IX de la presente Directiva.

Que, con Informe N°024-2025-GSSyC-GM/MDC-T, de fecha 23 de enero de 2025, la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, remite el Informe N°002-2025-ST-CODISEC/MDC, del Secretaría Técnica de CODISEC, por el cual solicita la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2025 - 2027, mediante Ordenanza Municipal.

Que, el proyecto de Ordenanza Municipal, tiene por objeto aprobar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2025-2027, y que tiene como finalidad reducir sistemática y progresivamente los factores que conllevan a la comisión de delitos, faltas y hechos de violencia que afectan la seguridad ciudadana en el distrito de Calana, toda vez, que a través del referido instrumento de gestión se contribuirá a la plena articulación de la política distrital de seguridad ciudadana, por medio de la implementación de un conjunto de estrategias trazadas de manera coordinada por las autoridades competentes del distrito con el afán de atender la problemática ; por lo tanto, resulta indispensable que el citado plan, sea aprobado mediante Ordenanza Municipal, de conformidad a la normatividad legal vigente.



Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
TACNA - PERÚ



Que, en sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de enero del 2025, mediante Acuerdo de concejo N°005-2025-MDC, los señores Regidores integrantes del concejo municipal, por unanimidad, desaprobaron la propuesta de ordenanza municipal, que aprueba el plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2025 - 2027; motivo por el cual, con Informe N° 036-2025-GSSYC-GM-MDC-T, de fecha 31 de enero del 2025, la Gerente de Servicios Sociales y Comunales, solicita volver a considerar la aprobación de la propuesta de "Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2025-2027", especificando que es un instrumento técnico de orientación para gestión de la seguridad ciudadana en el ámbito distrital y no implica la aprobación de presupuestos. Asimismo, recalca que ha sido elaborado en cumplimiento a un procedimiento que responde a la normativa legal vigente, habiendo sido validado por el CODISEC del Distrito de Calana.

Por estas consideraciones, y estando conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión ordinaria, votó por UNANIMIDAD; y,

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, La Propuesta de Ordenanza Municipal, que aprueba "El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Calana, para el periodo 2025-2027".

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N°005-2025-MDC, de fecha 28 de enero del 2025.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, a las demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Calana, el presente acuerdo de concejo.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la unidad de Secretaria General la Publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Calana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcaldía
GM
GAF
GAJ
GSSyC
GPPYR
GIDU
SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA
ALCALDE